

RESOLUCION de 29 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo para la empresa Corporación Española de Transporte, S.A., «CTSA-Portillo» (Códg. 7100012).

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo para la empresa Corporación Española de Transporte, S.A., «CTSA-Portillo» (Códg. 7100012), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 14 de junio de 2006, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 8 de marzo de 2006 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de

abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar de la Revisión Salarial al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 2006.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.



CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.A.
"CTSA-PORTILLO"



ANEXO NÚMERO UNO
XVI CONVENIO COLECTIVO

TABLA DE SALARIOS DEL XVI CONVENIO COLECTIVO DE "CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.A. (CTSA-PORTILLO)"

DE APLICACIÓN DESDE 01-01-2006 AL 31-12-2006
INCREMENTO SALARIAL 2,80 % (2% PREVISTO POR GOBIERNO MAS 0,80% ACORDADO EN CONVENIO)

CATEGORIA PROFESIONAL	SUELDO BASE	INCENTIVO CONVENIO	PLUS DE ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE
	EUROS			
JEFE DE SERVICIO	751,09	539,72		60,49
LICENCIADO	657,45	553,17		60,49
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	657,45	441,98		60,49
JEFE DE SECCIÓN	657,45	518,74	1,29	60,49
JEFE DE NEGOCIADO	657,45	537,12	1,29	60,49
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	657,45	478,38	1,29	60,49
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	657,45	445,35	1,29	60,49
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	657,45	346,22	1,29	60,49
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	597,73	178,03		60,49
JEFE DE ADMÓN. DE PRIMERA	657,45	442,04		60,49
JEFE DE ADMÓN. DE SEGUNDA	657,45	378,11	1,29	60,49
ENCARGDº. TAQUILLA MÁLAGA	657,45	418,29	1,29	60,49
TAQUILLERO INTERURBANO	657,45	346,23	1,29	60,49
TAQUILLERO CERCAÑAS	657,45	296,12	0,32	60,49
FACTOR/ENCARDº CONSIGNA	657,45	269,06	0,32	60,49
MOZO DE EQUIPAJES	21,88	7,08		60,49
JEFE DE TRÁFICO	657,45	430,98		60,49
INSPECTOR	21,88	12,80	0,47	60,49
AGENTE UNICO	21,88	8,62		60,49
COBRADOR	21,88	6,84		60,49
JEFE DE TALLER	657,45	435,31	4,97	60,49
JEFE DE MATERIAL	657,45	326,79	12,23	60,49
MAESTRO DE TALLER	657,45	326,79	12,23	60,49
ENCARGADO DE TALLER	657,45	71,55	13,38	60,49
CONTRAMAESTRE	657,45	71,55	13,38	60,49
ENCARGADO ALMACÉN	657,45	71,55	12,21	60,49
AUXILIAR ALMACÉN	21,88	2,35	7,12	60,49
JEFE DE EQUIPO	21,88	2,35	12,27	60,49
OFICIAL DE 1º OFICIO	21,88	2,35	11,45	60,49
OFICIAL DE 2º OFICIO	21,88	2,35	9,31	60,49
OFICIAL DE 3º OFICIO	21,88	2,35	8,37	60,49
ENGRASADOR	21,88	2,35	8,21	60,49
CONDUCTOR NOCHE TALLER	21,88	2,35	9,17	60,49
LAVADOR	21,88	2,35	7,12	60,49
MOZO DE GARAJE	21,88	1,97	6,49	60,49
LIMPIADORA GARAJE	21,88	1,97	6,49	60,49
APRENDIZ PRIMER AÑO	15,45	0,95	5,52	60,49
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	16,93	0,95	5,52	60,49
APRENDIZ TERCER AÑO	18,40	0,66	5,22	60,49
APRENDIZ CUARTO AÑO	19,88	0,84	5,42	60,49
TELEFONISTA	657,45	164,07		60,49
VIGILANTE NOCTURNO	21,88	7,08		60,49
BOTONES	316,27	163,87		60,49
LIMPIADORA OFICINAS	21,88	7,08		60,49

* Las casillas sombreadas corresponden a salarios día. Las no sombreadas a salarios mes.



CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE,S.A
"CTSA-PORTILLO".



ANEXO NÚMERO DOS
XVI CONVENIO COLECTIVO

TABLA DE PAGAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2006

CATEGORÍA PROFESIONAL	FEBRERO, ABRIL, JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE	DICIEMBRE
	EUROS	EUROS
JEFE DE SERVICIO	500,73	751,09
LICENCIADO	438,30	657,45
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	438,30	657,45
JEFE DE SECCIÓN	438,30	657,45
JEFE DE NEGOCIADO	438,30	657,45
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	438,30	657,45
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	438,30	657,45
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	438,30	657,45
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	398,49	597,73
JEFE DE ADMÓN. DE PRIMERA	438,30	657,45
JEFE DE ADMÓN. DE SEGUNDA	438,30	657,45
ENCARGDº. TAQUILLA MÁLAGA	438,30	657,45
TAQUILLERO INTERURBANO	438,30	657,45
TAQUILLERO CERCANÍAS	438,30	657,45
FACTOR/ENCARDº CONSIGNA	438,30	657,45
MOZO DE EQUIPAJES	437,60	656,40
JEFE DE TRÁFICO	438,30	657,45
INSPECTOR	437,60	656,40
AGENTE UNICO	437,60	656,40
COBRADOR	437,60	656,40
JEFE DE TALLER	438,30	657,45
JEFE DE MATERIAL	438,30	657,45
MAESTRO DE TALLER	438,30	657,45
ENCARGADO DE TALLER	438,30	657,45
CONTRAMAESTRE	438,30	657,45
ENCARGADO ALMACÉN	438,30	657,45
AUXILIAR ALMACÉN	437,60	656,40
JEFE DE EQUIPO	437,60	656,40
OFICIAL DE 1º OFICIO	437,60	656,40
OFICIAL DE 2º OFICIO	437,60	656,40
OFICIAL DE 3º OFICIO	437,60	656,40
ENGRASADOR	437,60	656,40
CONDUCTOR NOCHE TALLER	437,60	656,40
LAVADOR	437,60	656,40
MOZO DE GARAJE	437,60	656,40
LIMPIADORA GARAJE	437,60	656,40
APRENDIZ PRIMER AÑO	309,00	463,50
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	338,60	507,90
APRENDIZ TERCER AÑO	368,00	552,00
APRENDIZ CUARTO AÑO	397,60	596,40
TELEFONISTA	438,30	657,45
VIGILANTE NOCTURNO	437,60	656,40
BOTONES	210,85	316,27
LIMPIADORA OFICINAS	437,60	656,40



CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE,S.A.
(CTSA-PORTILLO)



XVI CONVENIO COLECTIVO

**CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DEL XVI CONVENIO COLECTIVO
QUE SON DE APLICACIÓN ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

CONCEPTOS SALARIALES Y ARTÍCULO	IMPORTE
Administrativos Torre control Marbella (artº. 8º)	61,68 €/mes efectivo de trabajo
Administrativos Marbella y Oficina control taller (Concesión extraconvenio)	61,68 €/mes efectivo de trabajo
PLUS CONDUCTOR-PERCEPTOR (MES) (Artículo 10º)	140,85 Euros/mes efectivo de trabajo
PLUS CONDUCTOR-PERCEPTOR (DIA) (Artículo 10º)	5,63 Euros/día
PLUS DE IDIOMAS (Artículo 11º Inglés-Francés-Alemán)	37,01 Euros/idioma/mes
PRIMA PERSONAL DE TALLER (Artº. 15º ANUAL)	61.761,40 Euros/año
PRIMA PERSONAL DE TALLER (Artº. 15º MENSUAL)	5.146,78 Euros/mes
PRIMA TALLER INCREMENTO INDIVIDUAL ARTº. 15 2º Pfo.	27,06 Euros/mes
CONSERVACIÓN DE MATERIAL (Artículo 16º)	1,26 Euros/día
DIETAS DE CERCANÍAS (Artº. 17º)	5,66 Euros/día
DIETAS DE CERCANÍAS PASADAS LAS 24 H.(Artº. 17º)	7,59 Euros/día
DIETA DE ALMUERZO (Artº. 17º)	7,59 Euros/día
DIETA DE CENA (Artº. 17º)	7,59 Euros/día
DIETA DE PERNOCACIÓN Y DESAYUNO (Artº. 17º)	6,51 Euros/día
DIETA COMPLETA (Artº. 17º)	21,75 Euros/día
DIETA ESPECIAL TOLOX RONDA (Artº. 17º)	52,29 Euros/día
DIETA ESPECIAL TALLER (Artº. 17º)	11,51 Euros/día
Q. MONEDA (Artº. 18º Agentes útricos)	24,38 Euros/mes
Q. MONEDA (Artº. 18º Taquilleros/Factores)	10,19 Euros/mes
Q. MONEDA (Artº. 18º Administrativos Caja)	3,86 Euros/mes
PLUS REFUERZO COLEGIO (Artº. 20º)	7,03 Euros/día
PLUS POR JORNADA PARTIDA (Artº. 20º)	6,27 Euros/día
DESCANSOS DE CÓMPUTO SUPRIMIDOS	16 Euros /descanso suprimido
HORAS DE PRESENCIA (Artículo 21º)	5,57 Euros/hora
HORAS EXTRAORDINARIAS (Artículo 21)	8,33 Euros/hora
PLUS DESCANSO SEMANAL NO DISFRUTADO (Artº. 22º)	20,11 Euros/día
BOLSA DE VACACIONES (Artº. 25º)	281,17 Euros/año
INVALIDEZ PERMANENTE (Artº. 27º)	126,50 Euros/año de servicio
AYUDA DISMINUIDOS FISICOS/SIQUICOS (Artº. 28º)	150,61 Euros/mes/hijo disminuido
PRODUCTIVIDAD (Artº. 31º) (Absentismo)	45 € 1º sem/45 € 2º sem/45 € adicional año
PRODUCTIVIDAD (Artº.31º) VIAJEROS POR CADA 50.000/10.000	12,34 / 2,47 €
PREMIO JUBILACIÓN (Artº. 33º)	100,42 Euros/año de servicio

RESOLUCION de 29 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la modificación de los artículos 1, 5.b), 39.b) y los Anexos I y II del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa pública Turismo Andaluz, S.A. (Cód. 7100642).

Visto la modificación de los artículos 1, 5.b), 25.b), 39.b) y los Anexos I y II del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa pública Turismo Andaluz, S.A. (Cód. 7100642), suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 18 de diciembre de 2002 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la modificación de los artículos 1, 5.b), 25.b), 39.b) y los Anexos I y II del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa pública Turismo Andaluz, S.A. (Cód. 7100642) en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar de dicha modificación al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dichos acuerdos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 2006.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

En Málaga, en la sede social de la empresa pública Turismo Andaluz, S.A. (en adelante EPTA), a 1 de julio de 2005.

Reunidos:

De una parte, los siguientes Delegados de Personal y representantes de los trabajadores (RT):

- Don Francisco Acejo Martín (UGT).
- Doña Ana María Moniche Bermejo (UGT).
- Don Carlos Rodríguez Sánchez (UGT).
- Doña Alicia Jiménez Parra (UGT).
- Don Salvador Fernández Marín (UGT).
- Don Andrés Crespo del Moral (CC.OO.).
- Don Alberto Galán Viñas (CC.OO.).

Y de otra, los siguientes representantes de EPTA:

- Doña Ana María Chamorro (Directora Corporativa).
- Doña Concepción Cuervo Díez (Subdirectora de Recursos Humanos y Servicios Generales).
- Don Manuel Muñoz Gutiérrez (Director de Márketing).
- Doña Rosa M.^a Gómez Ruiz (Jefa del Departamento de Contratación y Control de Gestión).

Asimismo, asiste a la reunión en su condición de asesor de la Empresa, el Letrado don José Luis Ramírez López.

Intervienen:

- Los Delegados de Personal, en dicha condición y como representantes legales de los trabajadores de la Empresa, con-

forme a lo establecido en el artículo 36 del Convenio Colectivo vigente, en relación con lo dispuesto en el apartado h) del mismo artículo, y con los artículos 87.1 y 88 del Estatuto de los Trabajadores, con las facultades necesarias para proceder de común acuerdo con la representación de la Empresa a la modificación de los artículos 1, 5.b), 25.b), el apartado b) del artículo 39 (en lo relativo a la fase de instrucción de los expedientes disciplinarios), y los Anexos I y II del referido Convenio Colectivo.

- Los representantes de la empresa en dicha condición, conferida por expresa designación del Sr. Consejero Delegado realizada con fecha 1 de los corrientes, con las facultades necesarias para proceder de común acuerdo con los representantes de los trabajadores a la modificación de los referidos artículos del Convenio Colectivo.

Y reconociéndose mutua y recíprocamente sus respectivas representación, legitimación y capacidad necesarias para convenir la modificación del Segundo Convenio Colectivo de la empresa pública Turismo Andaluz, S.A. (EPTA), en primer lugar

MANIFIESTAN

I. Que las partes aquí reunidas negociaron, aprobaron y suscribieron el Convenio Colectivo de referencia, que fue presentado ante el Registro de Convenios Colectivos de ámbito interprovincial, publicado en el BOJA núm. 86, de fecha 8 de mayo de 2003.

II. Que las partes consideran conveniente establecer un nuevo modelo organizativo del equipo directivo, en el marco de una relación de mutua confianza y con una más clara delimitación y diferenciación de las responsabilidades asumidas por los directivos, respecto al conjunto de los trabajadores de la empresa y, consecuentemente, a las funciones que corresponden a sus representantes legales. Y todo ello, de manera que sean respetados los legítimos derechos de los trabajadores que sean llamados, en esa relación de confianza, a tareas directivas; lo que se considera factible con la simple profundización y desarrollo de la regulación sobre el personal de libre designación contenida en el Convenio Colectivo, mediante la concertación de un pacto extraestatutario sobre condiciones sociolaborales aplicables al personal directivo, en tanto ostente dicha condición y sin perjuicio de su posible continuidad en la plantilla de la Empresa, cuando por su propia voluntad o por pérdida de la mutua confianza exigida para el desempeño de tareas directivas cesen en tal condición.

III. Que, una vez convenido con los interesados el referido Pacto (al que todos los Delegados de Personal de EPTA, en su condición de representantes legales del conjunto de los trabajadores, han prestado su conformidad), y obtenido el previo y preceptivo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por afectar a personal de una empresa pública, las partes han convenido, a su vez, la modificación de los artículos 1, 5.b), 25.b), el apartado b) del artículo 39 (éste último sólo en lo relativo a la fase de instrucción de los expedientes disciplinarios), y los Anexos I y II del referido Convenio Colectivo vigente conforme a los siguientes

ACUERDOS

Primero. Se modifica en su integridad el contenido y redacción actual del artículo 1.º del II Convenio Colectivo de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A. (EPTA), que pasa a tener el siguiente contenido y redacción:

«Artículo 1. Ambito funcional y personal.

1. El presente Convenio Colectivo establece y regula las relaciones jurídico-laborales entre la empresa pública Turismo